



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1210/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1210/2004

VISTO: El Expte C.D. N° 3137/04 de fecha 11/11/2004 iniciado por la Asociación de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes, Personería Jurídica Provincial N° 256/04, mediante el cual solicitan la sanción de una Ordenanza que les permita reiterar la experiencia de los años anteriores, con la instalación de la Feria en la Plaza General San Martín, hasta tanto se termine la obra del Parque Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Asociación fundamenta esta solicitud debido al éxito obtenido en las temporadas anteriores, tanto en el aspecto turístico, cultural como económico, y proponen la implementación de la Feria a partir del 20 de noviembre del corriente año, hasta el mes de abril (Semana Santa inclusive). Asimismo solicita autorización para funcionar todos los días de la semana, especialmente en horarios de la mañana, momento en que arriban las excursiones de otras localidades a visitar nuestros recursos turísticos, tendiendo en cuenta que los fines de semana y feriados su funcionamiento sea de 10:00 a 20:00 horas.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 191 expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”.-

Que, conforme Despacho N° 185/04 de fecha 16/11/2004, aprobado en Sesión Ordinaria del 19/11/2004, este Concejo Deliberante resolvió por unanimidad dictar la norma respectiva en similares términos que la Ordenanza N° 1116/03; autorizando a la Asociación de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes a funcionar en la Plaza General San Martín en el camino interno que desemboca en la calle Padre Milanés, desde el 20 de noviembre hasta Semana Santa, inclusive. Asimismo facultar al Departamento Ejecutivo Municipal que por resolución establezca días y horarios de funcionamiento de dicha feria.-

Que, esta decisión se adopta en virtud como muestra de apoyo el desarrollo de las habilidades personales a través del incentivo a emprendimientos artesanales.-

Que, es importante mostrar al turista la diversidad y calidad de artesanías existentes en nuestro Departamento, siendo el objetivo de la presente la facilitación de la venta por parte de los artesanos y el embellecimiento y transformación en un espacio más atractivo del centro comercial de nuestra ciudad.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1210/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZÁSE la instalación de la **Feria (expo y venta) de Artesanos y Productores Independientes de Junín de los Andes**, en el camino interno de la Plaza General José de San Martín, que desemboca en la calle Padre Milanés, desde el 20 de noviembre de 2004 hasta Semana Santa (2005), inclusive.-

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal que por resolución establezca días y horarios de funcionamiento de dicha feria.-

ARTICULO 3°: DETERMÍNASE que se conformará un Comité Evaluador entre los artesanos a través del cual se establecerá la calidad que deberá poseer el stand en cuanto a su estructura y contenido, como así también deberá establecer la zonificación del espacio en tanto se trate de artesanías y/o manualidades.-

ARTICULO 4°: FÍJASE que los stands deberán ser construidos por cada artesano bajo un modelo común, con una medida de 2x2 mts, de estructura metálica y desarmables.-

ARTICULO 5°: EXCEPTÚASE del pago del canon que establece el ART: 45 Inc b "1" de la Ordenanza 756/99 únicamente a artesanos residentes en Junín de los Andes y el Departamento Huiliches, certificado mediante presentación de D.N.I y que participen de la feria.-

ARTICULO 6°: ESTABLÉCESE como autoridad de Contralor a la Subsecretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad; y nómbrase un representante avalado por el grupo de artesanos para oficiar de interlocutor entre ellos y la autoridad de contralor.-

ARTICULO 7°: DISPÓNESE de los sanitarios del Paseo Artesanal para uso de los artesanos, previo acuerdo con la Asociación a cargo del mismo, para realizar el correspondiente mantenimiento y limpieza.-

ARTICULO 8°: ESTABLÉCESE que únicamente se podrán comercializar productos alimenticios envasados habilitados por la Dirección de Bromatología Municipal; no permitiéndose la venta y/o elaboración de comidas en los stand.-

ARTICULO 9°: ORDÉNASE que cada expositor deberá estar inscripto en el Registro de Artesanos habilitado por la Subsecretaría de Turismo y Cultura (Dirección de Cultura).-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1210/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 10°: IMPLÉMÉNTASE una tarjeta expedida por la autoridad de contralor que deberá exhibir cada puesto en la cual constará nombre y apellido del feriante, DNI y número de inscripto en el Registro de Artesanos.-

ARTÍCULO 11°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, sus efectos.-
Promulgada remítase copia a la Subsecretaría de Turismo y Cultura, y por su intermedio a los artesanos independientes de la localidad.-

ARTÍCULO 12°: PÚBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.- **DESE** a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad.-

ARTÍCULO 13°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E., Bosque.-

ARTÍCULO 14°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1201/04.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES